



STMSV

20203560292661

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 30 de 2020

Señor:

LUIS ALBERTO OSPINA

Dirección: Carrera 60C N. 51 -41

Teléfono: 3154525241

Mail: No Registra

Bogotá D.C.

REF: Respuesta a comunicación con radicado IDU No. 20205260253072 del 10 de marzo de 2020. Radicado Personería 2020EE269466.

Respetado Señor Ospina

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo N°. 002 de 2009 y en el artículo 17 del Acuerdo No. 02 de 2017 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con la Resolución No. 002307 de 2019, en virtud de las cuales la Dirección Técnica de Mantenimiento es responsable de suscribir respuestas a las peticiones que se formulen ante el IDU, de manera atenta doy respuesta a los requerimientos formulados, con base en la información y documentación suministrada por la Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial, según las competencias y funciones que a ella corresponde.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con el contenido de su petición realizada ante este instituto mediante el radicado de la referencia, se procede a dar respuesta.

- Respecto a “...*El abandono que tiene el idu la vía arteria localizada en la carrera 53 entre transversal 44 Sur y Calle 45 A...*”.

En primera instancia es importante mencionar que la Avenida Congreso Eucarístico (AK 53) entre Transversal 44 Sur y calle 45A, hace parte de la malla vial arterial no troncal de la ciudad y se encuentra priorizado para ser atendido mediante el contrato Obra IDU-1591 de 2019, cuyo objeto consiste en: “*Brigada de reacción vial para ejecutar actividades puntuales a precios unitarios y a monto agotable en la malla vial arterial (MVA) No Troncal*”, suscrito con INFERCAL S.A. y cuya interventoría es ejercida por DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S (Contrato de interventoría IDU-1593 de 2019). El contrato tiene un plazo de ejecución de 8 meses, que inició el pasado 22 de noviembre de 2019, con fecha prevista de terminación el 21 de julio de 2020.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMSV

20203560292661

Información Pública

Al responder cite este número

Es importante mencionar que el alcance del contrato corresponde a acciones de movilidad, consistentes en reparaciones puntuales y/o superficiales de la estructura de pavimento (parcheo y bacheo localizado), tendientes a mitigar el riesgo de accidentalidad y mejorar la movilidad en el corredor vial de manera temporal.

Así mismo, es preciso tener en cuenta que, debido a que se trata de un contrato a monto agotable, los recursos destinados para este proyecto posiblemente no permitan realizar la totalidad de las intervenciones definidas o estimadas inicialmente, por lo cual la entidad utiliza un modelo matemático que le permite determinar el orden de intervención de cada uno de los corredores priorizados. La vía Avenida Congreso Eucarístico (AK 53) entre Autopista Sur y TV 44 corresponde a la **Prioridad No. 17 de 84** corredores viales priorizados para ser intervenidos a través del contrato de obra mencionado, razón por la cual las actividades no se realizan de inmediato, y se ejecutarán de acuerdo con la disponibilidad de los recursos en la fecha en la que se encuentre programada su ejecución y conforme a la aprobación del plan de manejo de tráfico que para tal efecto emita la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM). Así las cosas, el sitio de interés, podría ser atendido en el Segundo trimestre de 2020.

- Respecto a “...también la vía principal en la Carrera 54 Sur entre transversales 44 y Calle 44 A Sur...”.

Según información suministrada por la Dirección Técnica de Proyectos DTP, se comunica que en cuanto a las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial:

Estas se encuentran establecidas en el Acuerdo 06 de 1992, Acuerdo 02 de 1999, Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento de Bogotá, POT, el Acuerdo 257 de 2006 y el Acuerdo 740 de 2019:

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
• CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA • EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL – Decreto 190 de 2004 Artículo 172



STMSV

20203560292661

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
- CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO VÍAS LOCALES E INTERMEDIAS. - ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. - PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL ALCALDES LOCALES	ACUERDO 6 DE 1992: "ARTÍCULO 3º (REPARTO DE COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS LOCALIDADES EN EL D.C.) ACUERDO No. 740 DE 2019 ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
- REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA MALLA VIAL LOCAL. - ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES IMPREVISTAS QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 257 DE 2006 Artículo 109 (Normas básicas sobre estructura, organización y funcionamiento de los organismos y entidades del D.C.)
INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD.	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 (Sistema de información de la malla vial)

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público –SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaria Distrital de Hacienda. Sobre éstos estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de Desarrollo vigente para la ciudad.

Por tanto, le es competente a los Fondos de Desarrollo Local –FDL, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas SITP.

En cuanto al programa de conservación de la malla vial:

En un escenario óptimo, se deberían realizar actividades de conservación a la totalidad de la infraestructura existente; sin embargo, dado que los recursos económicos destinados para la conservación no alcanzan a cubrir la totalidad de las necesidades de la malla vial,

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMSV

20203560292661

Información Pública

Al responder cite este número

es indispensable estructurar esquemas de conservación que permitan a lo largo del tiempo distribuir estos recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible.

Dichos esquemas de conservación tienen como objetivo fundamental garantizar que la infraestructura de los sistemas de movilidad y espacio público existente cumpla el período de vida útil para el cual fue diseñada y construida, o ampliar este período, con el desarrollo y control de acciones de obra aplicadas en el tiempo.

Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial y Espacio Público Asociado para la ciudad de Bogotá, el cual tiene como estrategia realizar intervenciones en la malla vial arterial (Troncal y No Troncal), malla vial que soporta rutas del SITP y malla vial rural principal, optimizando la aplicación de los recursos disponibles, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Para tal fin, el Instituto implementó una herramienta objetiva para priorizar los recursos disponibles en esta Entidad para la conservación de la malla vial existente. Esta herramienta es el Modelo de Priorización para el Programa de Conservación de la Malla Vial, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad. Dichos criterios son: Sistema Integrado de Transporte Público, Movilidad (Oferta de pasajeros en rutas SITP, Capacidad), Índice de condición del pavimento (estado de la vía), Zonas de intervención integral (territorios de oportunidad, definidos por la Secretaría del Hábitat), Proximidad a equipamientos (zonas atractores de viaje), Red vital.

Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Instituto, la vía Carrera 54 entre Transversal 44 y Diagonal 52 B Sur hace parte de la malla vial que soporta rutas del SITP; por consiguiente, es considerada dentro del ejercicio de modelación para la priorización de las intervenciones a realizar por parte del IDU.

Sin embargo, una vez corrido el modelo matemático se pudo establecer que dicho corredor, aunque soporta rutas del SITP, no se encuentra priorizado para su intervención por parte del IDU con los contratos actualmente en ejecución, toda vez que el modelo matemático asignó a otros corredores viales de la localidad de Tunjuelito un mayor factor de prioridad, siendo éstos los preseleccionados para su atención.

Reiterando lo ya manifestado con relación a que le es competente a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, en los cuales se encuentran incluidos aquellos que soportan las rutas

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



STMSV

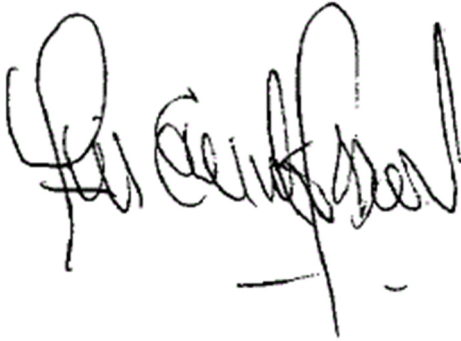
20203560292661

Información Pública

Al responder cite este número

SITP, en cumplimiento de lo descrito en el Artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de esta comunicación será remitida a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que ofrezca respuesta directa sobre el tema, dada su competencia.

Cordialmente,



Luis Ernesto Bernal Rivera
Director Técnico de Mantenimiento

Firma mecánica generada en 30-03-2020 08:00 AM

Cc Alcaldía Local De Tunjuelito Alcalde Local De Tunjuelito Diana Marcela Martinez- Carrera 7 N° 51-52 Sur Vía Usme Cp: (Bogota-D.C.)

cc Personería Distrital De Bogotá - Carrera 7 No. 21 24 CP: (BOGOTÁ-D.C.)

Aprobó: Sandra Marcela Garzon Cabrera-Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial

Revisó: Diego Ferney Hernández Oviedo – Subdirección Técnica de Mantenimiento del Subsistema Vial

Elaboró: Leidy Viviana Granados Medina-Subdirección Técnica De Mantenimiento Del Subsistema Vial